

VISTO:

Expte. C-51-02 CONCEJAL ELIAS MANUEL – Proyecto de Comunicación
Ref: Créase el Plan Canje de Armas en el territorio del Partido de Pergamino; y

CONSIDERANDO:

Que este proyecto tiene pedido de elevación a la legislatura de la Provincia de Buenos Aires, precisamente, por ser el ámbito donde debe aprobarse la propuesta y luego implementarse para todos los distritos.

Que es claro que buena parte de la población civil en el territorio bonaerense esa armada, como resultado de los temores que le produce la problemática de la inseguridad y es también un dato de la realidad que esas familias con armas en sus viviendas, no tienen la preparación mínima para utilizarlas con seguridad. El riesgo es, entonces, enorme para los propios vecinos mas que para los eventuales delincuentes a los que se pretende enfrentar.

Que las cifras son alarmantes en este tema, alrededor de 1.930.462 personas que habitan en la Provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal tienen armas de fuego en su poder, de acuerdo a datos oficiales suministrados por el RENAR (Registro Nacional de Armas de Argentina), pero estudios de campo que se vienen realizando demuestran que hay otro millón mas sin declarar aproximadamente, sobre todo en nuestra Provincia; pero solo 3000 civiles tienen licencia de portación de armas.

Que esta situación, así planteada, nos llevara inexorablemente a vivir una situación social cada vez mas riesgoza, porque en realidad debemos trabajar muy duro para que la población se sienta y este más segura.

Que no debemos perder de vista que el monopolio de la seguridad esta en manos del Estado, que es su deber ineludible y que, precisamente, la proliferación de armas demuestra que este objetivo no se viene cumpliendo, ya que los vecinos pretenden protegerse por sí solos.

Que en tanto se profundiza la tarea de seguridad de parte de los organismos provinciales pertinentes, se hace necesario regularizar esta situación de las armas de uso civil, la proliferación de armas no declaradas, la portación irregular en manos inexpertas.

Que la cuestión, es evidente, mas temprano que tarde nos creara situaciones que habremos de lamentar.

Que es por eso que se pretende crear esta programa de canje de armas, con un incentivo concreto, a través de un vale de compra, para que los vecinos se sientan inclinados a entregar sus armas y vayamos logrando regularizar esta situación que se ha creado sobre la base del aumento del delito y el temor de los vecinos.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2003, aprueba elevar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la solicitud de implementación del plan de canje de armas de fuego, denominándose el mismo "Chau a las armas". Para el mismo se propone como posible la siguiente normativa, en la que se establece los alcances del canje, aprobándose la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Sugiérese crear el plan para el canje de armas en el territorio del Partido
----- de Pergamino denominado: "Chau a las armas".

ARTICULO 2º: Dicho plan establece que las personas que no tuvieran registrada en la
----- forma legal correspondiente armas de fuego de uso civil (Ley 25.086),

deberán hacer entrega de las mismas al organismo que determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El plazo para realizar este canje es de ciento ochenta (180) días corridos, ----- prorrogables por igual termino y por única vez a partir de la fecha de la presente ley.

ARTICULO 4º: Las personas que entreguen armas de fuego en condiciones de uso, podrán ----- solicitar la entrega de un certificado que reunirá los requisitos que establezca la reglamentación y mediante el cual se obtendrán los beneficios que disponga la misma.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires informara ----- mensualmente sobre las armas entregadas y su destino final a las Cámaras de Senadores y Diputados, así como al Sr. Gobernador.

ARTICULO 6º: Las armas rescatadas mediante este sistema deberán ser públicamente ----- destruidas en la forma y modalidades que indique la reglamentación, no pudiendo tener otros destinos.

ARTICULO 7º: Las fuerzas de seguridad tendrán a cargo la implementación de los planes ----- para prevenir y controlar el ingreso irregular de armas de fuego, municiones y explosivos en todos los accesos de la Provincia de Buenos Aires.

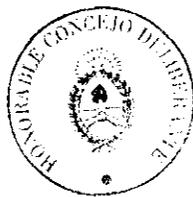
ARTICULO 8º: Cada vecino que entregue se arma recibirá un incentivo por parte del Es ----- tado Provincial, consistente en un vale de cien pesos (\$ 100.-) para compra de alimentos, en los comercios del territorio bonaerense.

ARTICULO 9º: De forma.-

PERGAMINO, marzo 18 de 2003.-

COMUNICACIÓN N° 1956/03.-


Miquel A. Rivarossa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Lic. Manuel Elias
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE